

Derechos de la víctima en el campo de la educación

Al cambio de lugar y horario de estudios sin menoscabo de sus derechos

A la justificación de inasistencias y tardanzas derivadas de actos de violencia. Estas inasistencias o tardanzas no pueden exceder de cinco días en un periodo de treinta días calendario o más de quince días en un periodo de ciento ochenta días calendario.

A la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.

A la suspensión de la relación laboral. El juez a cargo del proceso, puede a pedido de la víctima y atendiendo a la gravedad de la situación, conceder hasta un máximo de cinco meses consecutivos de suspensión de la relación laboral sin goce de remuneraciones. La reincorporación del trabajador o trabajadora a su centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión de la relación laboral.